



"Año del centenario de Machu Pichu para el mundo"

# Resolución Ejecutiva Regional

000085-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 16 FEB 2011

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000333-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 09 de diciembre del 2010 e Informe N° 176-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de febrero del 2011 con proveído de Gerencia General Regional.

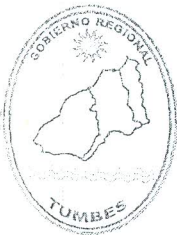
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°000333-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 09 de diciembre del 2010, se ACREDITA al Abg. Jorge Enrique Villarreal Pinillos, como representante del Gobierno Regional de Tumbes, para la audiencia de Conciliación solicitada por el contratista ROAYA SAC, por las controversias surgidas en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del AA.HH. Buena Vista del distrito de Corrales-Tumbes;

Que, conforme lo establece el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 -- Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado: "*Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitucional, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector*", motivo por el cual la designación contenida en la Resolución Gerencial General Regional N°000333-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 09 de diciembre del 2010, se evidencia irregularidades de carácter funcional, atentando ello contra el interés publico.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

376



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del centenario de Machu Pichu para el mundo"

## Resolución Ejecutiva Regional

000085 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 16 FEB 2011

Que, la competencia de un órgano administrativo es la esfera de sus atribuciones encomendadas por el ordenamiento jurídico, y por ende, contiene el conjunto de funciones y facultades que pueden ser ejercidas.

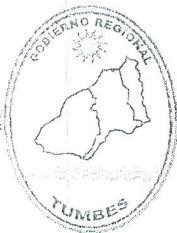
En tal sentido, la competencia entonces es una potestad que compete asumir a quien la tiene atribuida como propia por norma expresa o de modo presunto como prevé el artículo 62° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la vez, constituye requisito para todo acto administrativo o acto de administración interna.

Que, conforme lo establece el inciso 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, "*... Si se tratará de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario*".

Teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, queda claro señalar que esta sede regional al constituir la última instancia administrativa a nivel departamental y por ende no encontrarse sometida a subordinación jerárquica, ostenta dentro de sus atribuciones administrativas, la de declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de actos administrativos que incurran en los supuestos de nulidad regulados en el artículo 10° de la Ley N° 27444, siempre que agraven el interés público.

Que, en el caso materia de pronunciamiento, se evidencia también el segundo requisito para la declaración de Nulidad de Oficio, este es que atente contra el intereses público, supuesto de hecho que si concurre, toda vez que al haberse emitido el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N°000333-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 09 de diciembre del 2010, al margen de la normatividad legal vigente, ha generado perjuicios económicos a esta sede regional, por ende al interés público de la población de esta región.

375



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del centenario de Machu Pichu para el mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000°085 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 16 FEB 2011

Que, de conformidad al numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"; asimismo, el numeral 202.1 del Artículo 202° del mismo cuerpo legal, establece que "en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"; igualmente el numeral 202.2 del Artículo 202° de la ley antes acotada, prescribe que "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario".

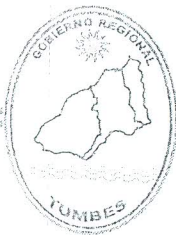
Que, en este sentido, de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 000333-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 09 de diciembre del 2010, se puede observar que contiene vicios que causan su nulidad de pleno derecho, en virtud a lo establecido el inciso 1)y 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; estando facultado para este acto el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad a las disposiciones contenidas en los numerales 202.1 y 202.2 del Artículo 202° de la Ley antes acotada.

Que, en este orden de ideas, es necesario declarar la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 000333-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 09 de diciembre del 2010, mediante la resolución ejecutiva regional correspondiente.

Que, mediante Informe N° 176-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de febrero del 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN de que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial General Regional N° 000333-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 09 de diciembre del 2010.

374

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del centenario de Machu Pichu para el mundo"

## Resolución Ejecutiva Regional

000085-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 18 FEB 2011

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial General Regional N° 000333-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de diciembre del año 2010, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE  
PRESIDENTE(a)

373